

Contrato de Comodato que celebran por una parte el **H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca**, representado en este acto por los **CC. Irineo Molina Espinoza** en su carácter de Presidente Municipal Constitucional acompañado en este acto por la **C. Eugenia Rodríguez Naranjo**, en su carácter de Sindica Procuradora Municipal, a quien en lo sucesivo se le denominará "El Comodante" y por la otra el **Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores**, representado por la **C. Erika Helena Psihas Valdes**, apoderada legal, en lo sucesivo el "Comodatario", quienes se sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- Declara "El Comodante" por conducto de sus representantes legales que:

- a) Que es parte integral de la división territorial, política y administrativa del Estado de Oaxaca; autónomo en su régimen interior, siendo una entidad de derecho público, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propio, con libertad de administración en su hacienda, y por consiguiente susceptible de derechos y obligaciones, en términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 2º de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- b) Que el H. Ayuntamiento del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, es legítimo titular del inmueble objeto de este Contrato de comodato, según lo acredita con el **Certificado de Posesión Inmobiliaria número 003309**, de fecha 23 de agosto de 2007, debidamente expedido por el Profr. Armando Fuentes Villatoro Director General de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra Urbana en el Estado de Oaxaca; documento que se agrega en copia simple para que forme parte integral del presente Contrato.
- c) Que el **Lic. Irineo Molina Espinoza**, en su carácter de Presidente Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en los artículos 43 fracciones V y LIV, 68 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez de fecha 10 de junio de 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, así mismo la **C. Eugenia Rodríguez Naranjo**, en su carácter de Sindica Procuradora Municipal, tiene facultades suficientes para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca, personalidad que se acredita con la Constancia de Mayoría y Validez de fecha 10 de junio de 2021, expedida por el Instituto Estatal Electoral y Participación Ciudadana de Oaxaca, donde se reconoce como integrantes **Concejales Propietarios**; y se identifican en este acto con su credencial para votar con número [REDACTED] ambas expedidas por el Instituto Nacional Electoral, con vigencias al año 2030 y 2028, respectivamente.
- d) Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo No. 31/2023** del H. Ayuntamiento Constitucional, de fecha 12 de septiembre de 2023, se aprobó la suscripción de los contratos de comodato con instancias del Gobierno Federal y/o con Particulares que usufructúen o pretendan usufructuar, espacios públicos o inmuebles propiedad del Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, lo anterior en términos del artículo 43, fracciones IX y LXII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- e) Que para efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en: Palacio Municipal ubicado en Avenida 5 de mayo, número 281, Colonia Centro, C.P. 68300, San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, manifestando que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número MSJ850101G57.

TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
COORDINACIÓN
DE PATRIMONIO
MUNICIPAL
Municipio de San Juan
Bautista Tuxtepec, Oax.
2023

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

PROCURADOR
MUNICIPAL
San Juan Bautista
Tuxtepec

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Municipio: San Juan Bautista
Tuxtepec
Oax.
2022-2024

EJP

Eliminado: CLAVES DE ELECTOR. Ubicadas en el penúltimo renglón del inciso c) de la fracción I de las DECLARACIONES. Fundamento Legal. Artículo 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con el artículo 3 fracción IX de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, así como con el Lineamiento Trigésimo Octavo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas. Motivación: Es una clave única e irreplicable, que por su estructura permite identificar al titular, su edad y fecha de nacimiento, por lo que es un dato personal de carácter confidencial.

II.- Declara "El Comodatario" a través de su representante que:

- A. Su representado es un Organismo Público Descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad a lo establecido en la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, con fecha 24 de abril de 2006.
- B. Su representante legal acredita las facultades con las que comparece a la celebración del presente acto con la Escritura Pública número 223,288, de fecha 1º de abril de 2022, otorgada ante la fe del Mtro. Eutiquio López Hernández, notario público número 35 de la Ciudad de México; documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el folio número 82-7-13042022-201316 el día 13 de abril de 2022; de conformidad con lo establecido por los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento.
- C. Tiene su domicilio en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Código Postal 06760, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. Declaran Ambas Partes:

- A. Que, de conformidad con las anteriores DECLARACIONES, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, y están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. En términos del artículo 116 de la Ley General de Bienes Nacionales; así como en los artículos 2501 y 2502 del Código Civil Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas, el "Comodante", conviene en proporcionar en forma gratuita el uso temporal, goce y disfrute a favor del "Comodatario" un área de 27.09m2 del inmueble ubicado en Avenida 20 de Noviembre S/N, Locales M y N, Colonia La Piragua de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca, C.P. 68300; para ser destinado única y exclusivamente para oficinas de atención al público para el trámite de Crédito FONACOT para trabajadores.

SEGUNDA. VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de suscripción hasta el **31 de diciembre de 2024.**

Al término de la vigencia del presente contrato, las partes podrán celebrar contrato de arrendamiento respecto de "El Inmueble" conforme a los términos y condiciones que se establezcan por la Secretaría de la Función Pública, así como las que "El Comodante" tenga establecidos para el arrendamiento y subarrendamiento de locales en sus instalaciones.

TERCERA. – CONCESIÓN DE USO O TRANSFERENCIA DE DERECHOS A TERCEROS. "El Comodatario" en ningún momento podrá transmitir el uso de "El Inmueble" a ningún tercero ni destinarlo a usos diversos a los autorizados previamente por "El Comodante", obligándose el primero a devolver a "El Comodante" de manera inmediata "El Inmueble" en las mismas condiciones en que lo recibió.

Atendiendo a la naturaleza de "El Comodatario", queda prohibido a "El Comodante" incorporar en cualquier parte del inmueble, objeto del presente Contrato, todo tipo de anuncios que contengan propaganda política o electoral, de acuerdo con lo establecido en el artículo 249 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones legales y normativas aplicables.

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax
2022 - 2024

COORDINACIÓN
DE PATRIMONIO
MUNICIPAL
Mpio. de San Juan
Bautista Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax
2022 - 2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA
CURADOR
DE BIENES NATIONALES
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Dpto. Tuxtepec, Oax

ESP



CUARTA.- CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE. "El Comodatario" proporcionará a su costa y riesgo el mantenimiento adecuado para la preservación al interior de "El Inmueble", debiendo prestar especial cuidado en el cumplimiento de las medidas de seguridad y limpieza que rijan en el Inmueble.

"El Comodatario" será responsable del deterioro del bien inmueble objeto del presente contrato por el solo efecto del uso para el que fue prestado. Y se obliga a efectuar las reparaciones y mantenimiento preventivo y correctivo que ameritan, "El Comodatario" no será responsable de los daños y perjuicios causados al área del bien inmueble por sismos, terremotos, huracanes, inundaciones y demás que provengan de caso fortuito o fuerza mayor.

QUINTA. - OBLIGACIONES DE "EL COMODATARIO"

I.- Cubrir aquellos gastos y servicios que sean originados como consecuencia del uso de "El Inmueble", como el servicio de luz, telefonía, limpieza y vigilancia.

II.- Restituir incondicionalmente y de forma inmediata "El Inmueble" a "El Comodante" en cualquier tiempo que ésta última se lo solicite. Además "El Comodatario" se obliga a sacar en paz y a salvo a "La Comodante" ante el evento de que se le aplique cualquier sanción, multa y/o penas por cualquier autoridad, derivadas del desarrollo del cobro de los servicios prestados por "El Comodatario".

SEXTA. - PACTO COMISORIO. Las partes convienen expresamente para todos los efectos legales que:

El presente contrato podrá ser terminado a elección de "El Comodante" lo que constituye un pacto comisorio expreso entre las partes, cuando "El Comodatario" (I) le sea impuesta cualquier multa o infracción por autoridad competente (II) a juicio de "El Comodante" no conserve la buena imagen de "El Inmueble" (III) no mantenga en condiciones seguras y saludables "El Inmueble".

SÉPTIMA. - VICIOS OCULTOS. "El Comodatario" recibe y acepta "El Inmueble" en las condiciones que en este acto se le hace entrega, asumiendo con "El Comodante" que el mismo no presenta vicios o defectos ocultos que pudieran causar perjuicio alguno a "El Comodatario".

OCTAVA - MODIFICACIONES. Ambas partes están conformes en que el contenido de este contrato sólo podrá modificarse por acuerdo expreso de las mismas que deberá otorgarse por escrito, por lo que ningún trato verbal que altere o modifique su contenido será válido.

NOVENA. RELACIÓN LABORAL O ADMINISTRATIVA. Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente contrato, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidaria, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral o administrativa, con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

DÉCIMA.- DISPOSICIONES LEGALES APLICABLES. Las "PARTES" convienen en que todo lo no previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley General de Bienes Nacionales, del Código Civil Federal y del Código Federal de Procedimientos Civiles.

DÉCIMA PRIMERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para todo aquello que no esté contemplado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, por lo cual

Gobierno Municipal
TUXTEPEC
TIERRA DE BIENESTAR
COORDINACIÓN
DE PATRIMONIO
MUNICIPAL
Mpio. de San Juan
Bautista, Tuxtepec, Oax.
2022-2024



DOR
2024

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PRESIDENCIA
MUNICIPAL
Mpio. San Juan Bautista
Tuxtepec
Oax.
2022-2024

edp



las partes renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes ó futuros.

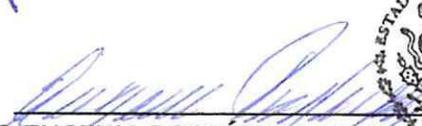
Enteradas las partes del alcance y fuerza legal del presente contrato lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de San Juan Bautista Tuxtepec, Oaxaca el **12 de diciembre de 2023**.

"El Comodante"
H. Ayuntamiento del
Municipio de San Juan Bautista
Tuxtepec, Oaxaca

"El Comodatario"
Instituto del Fondo Nacional para el
Consumo de los Trabajadores

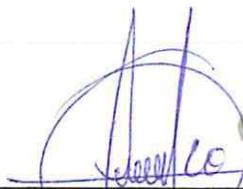

PRESIDENCIA
MUNICIPAL
L.I. IRINEO MOLINA ESPINOZA
Presidente Municipal
Dtto. Tuxtepec, Oax.
2022-2024


C. ERIKA HELENA PSIHAS VALDEZ
Apoderada Legal


C. EUGENIA RODRÍGUEZ NARANJO
Síndico Procuradora


**SÍNDICO
PROCURADOR**
Mpio. de San Juan Bautista
Tuxtepec
Dtto. Tuxtepec Oax.
2022-2024

TESTIGOS


C. LUIS ÁNGEL LEYVA GIRÓN
Coordinador de Patrimonio Municipal del
Municipio de San Juan Bautista Tuxtepec,
Oaxaca
2022-2024


C. ENRIQUE GUTIÉRREZ VÁZQUEZ
Director Estatal Tuxtla Gutiérrez

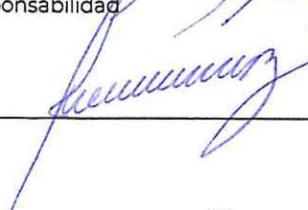
ÁREA CONTRATANTE

C. Erika Helena Psihas Valdés 
Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales

ÁREA ADMINISTRATIVA

C. Francisco Jiménez Núñez 
Subdirector de Infraestructura Inmobiliaria

C. Margarita Solórzano Hernández 
Coordinador Administrativo de Alta Responsabilidad

Supervisó: C. Nitzine León Santamaría 
Directora de lo Consultivo y Normativo



Ciudad de México, 26 de abril de 2024

Secretaría Técnica del Comité de Transparencia

Juan Carlos Martínez Pérez
Subdirector de Adquisiciones
Presente

En la Quinta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, celebrada en medios electrónicos el 26 de abril del 2024, los Miembros del Comité adoptaron el siguiente acuerdo:

CT05SE.26.04.2024-III.5

El Comité de Transparencia del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, con fundamento en los Artículos 44 fracción II; 103; 106 fracción III; 116 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; Artículos 65 fracción II; 98 fracción III; 102; 113 fracciones I y III y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Lineamientos Séptimo fracción III; Noveno y Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de versiones públicas, confirma con 3 votos a favor y ninguno en contra, la clasificación de información con carácter Confidencial de la versión pública de **122** documentos, presentados con la finalidad de dar cumplimiento a las Obligaciones de Transparencia, establecidas en el artículo 70 fracción XXVII y XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente,


Ilse Campos Loera
Secretaría Técnica